

saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19771 *ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de San Andrés de San Pedro (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Andrés de San Pedro (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Andrés de San Pedro (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de San Andrés de San Pedro (Soria), declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que termine los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19772 *ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Las Viesas de Castrogonzalo (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Las Viesas de Castrogonzalo (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Las Viesas de Castrogonzalo (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Las

Viesas de Castrogonzalo (Zamora), declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de Caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19773 *ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Barasoain (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Barasoain (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Barasoain (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Barasoain (Navarra), declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19774 *ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Portilla (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Portilla (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Portilla (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Portilla (Cuenca), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19775

ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, cuarta parte, de la zona de ordenación de explotaciones del Noroeste de Asturias (Oviedo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2787/1970, de 22 de agosto, se declaró sujeta a ordenación de explotaciones agrarias la zona del Noroeste de Asturias. Posteriormente por Real Decreto 3067/1976, de 26 de noviembre, se acordó una prórroga de dos años en la actuación del IRYDA en dicha zona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras, cuarta parte, de la citada zona, que se refiere a la construcción de una red de caminos rurales.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, cuarta parte, de la zona de ordenación de explotaciones del Noroeste de Asturias (Oviedo), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de la red de caminos rurales quedan clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán de subvención total.

Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ultimada en diciembre de 1978. En cuanto a las obras deberán iniciarse antes de finalizar el año 1979.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19776

ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de ordenación de explotaciones de Vélez-Málaga (Málaga).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 821/1978, de 28 de enero, se declara de ordenación de explotaciones agrarias la zona de Vélez-Málaga (Málaga).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la citada zona, que se refiere a obras de encauzamiento y protección de márgenes en cauces públicos.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de ordenación de explotaciones de Vélez-Málaga (Málaga), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de encauzamiento y protección de márgenes en cauces públicos quedan clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán de subvención total.

Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ultimada antes del 30 de junio de 1978. En cuanto a las obras podrán iniciarse en el segundo semestre de 1978.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19777

ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la Comarca de Economía de Montaña de la Sierra de Ayllón (correspondiente a la provincia de Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2868/1974, de 30 de agosto, se acordaron actuaciones agrarias en la Comarca de Economía de Montaña de la Sierra de Ayllón (Madrid-Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la citada Comarca (correspondiente a la provincia de Guadalajara), que se refiere a obras de construcción de caminos, mejora de pastizales y construcción de albergues para ganado vacuno.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la Comarca de Economía de Montaña de la Sierra de Ayllón (correspondiente a la provincia de Guadalajara), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos quedan clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán de subvención total y las obras de mejora de pastizales y construcción de albergues para ganado vacuno, como complementarias en el grupo d), estableciéndose para la mejora de pastizales una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100 restantes reintegrable en diez años y para la construcción de albergues para ganado vacuno una subvención del 25 por 100 y un anticipo del 75 por 100 restante reintegrable en quince años, devengando las cantidades anticipadas un interés anual del 4 por 100 según lo establecido en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—La redacción de los proyectos e iniciación de las obras deberá efectuarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 13 del Decreto 2868/1974, por el que se acordaron actuaciones agrarias en la Comarca.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.